



Posadas, 12 de junio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 693/24.

VISTO

QUE atento a las facultades para el control del ejercicio de los colegiados que tiene el órgano rector de este Colegio, por atribuciones conferidas al mismo mediante su Ley I - N° 35 (antes Decreto Ley 1306/80) en su Art. N° 15, vigente y aplicable y;

CONSIDERANDO

QUE, a partir de la **Resolución N° 168/2014** se creó “**La Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Misiones**”, previendo dicha resolución la regulación escueta de su funcionamiento. Posteriormente, en el año 2018 la misma es derogada por la **Resolución N° 387/18**, la que introduce cambios en su articulado en la Comisión de Jóvenes Profesionales y aprueba un Reglamento.

Nuevamente, en el 2022 se plantea una modificación de dicha Comisión, a través de la **Resolución N° 605/22**, la que deroga la Resolución N° 387/18 y aprueba el Anexo I, **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE JÓVENES PROFESIONALES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MISIONES**, que regula su composición y funcionamiento.

Es de suma importancia para esta Colegiatura fomentar la participación activa de sus matriculados en todo aquello vinculado con el ejercicio profesional y su protección, pudiendo materializarse esta acción en la creación de espacios donde los noveles psicólogos tomen parte, colaboren y contribuyan en la vida del Colegio. Sin embargo, teniendo presente el rol del Colegio en la sociedad, y siendo todo espacio creado dentro de su ámbito de su exclusiva responsabilidad, es menester que se regule de manera adecuada e uniforme la integración, el funcionamiento y los objetivos que va a cumplir la Comisión de Jóvenes;



POR ELLO

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES LEY I - N° 35**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la continuidad del funcionamiento de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de Misiones.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de Misiones.

ARTÍCULO 4°: ABROGAR la Resolución N° 605/22.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE A LAS AUTORIDADES PERTINENTES Y TOME CONOCIMIENTO SECRETARÍA. CUMPLIDO, ARCHIVASE.



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE JÓVENES PROFESIONALES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MISIONES

TÍTULO I - PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1.- Denominación. La Comisión que funciona dentro del ámbito del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Misiones que nuclea a los jóvenes matriculados con los alcances del presente Reglamento Interno se denomina “Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de Misiones”.

ARTÍCULO 2.- Fin. La finalidad de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de Misiones es la representación y defensa de los intereses de sus miembros, como así también, afianzar, participar, difundir y elevar los valores éticos y jerarquizar la profesión.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. La Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de Misiones tiene los siguientes fines y objetivos:

- A. Fomentar el desarrollo, bienestar y apropiada inserción del joven profesional en el ejercicio de la profesión.
- B. Promover la participación e integración institucional del joven profesional en las actividades propuestas por el Colegio, tendiendo a proteger y defender los intereses de los profesionales, en el ámbito del ejercicio de su profesión.
- C. Colaborar, a petición de la Mesa Directiva, en todo evento conducente al desarrollo técnico-científico, cultural, deportivo y social que organizare el Colegio.



- D. Formular propuestas elaborar propuestas y planes de acción, vinculados a la problemática existente en los primeros años del ejercicio profesional de la psicología o en todos aquellos temas que contribuyan a un mejor ejercicio de la profesión, a la ilustración e intensificación de la formación del psicólogo.
- E. Establecer vínculos y fortalecer redes entre los profesionales colegiados y generar espacios de trabajo en conjunto con otras disciplinas afines.
- F. Sugerir actividades que fomenten el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre los colegiados;
- G. Canalizar las inquietudes y necesidades de los jóvenes profesionales ante la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 4.- Funciones. Son funciones de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de Misiones:

- Promover la realización de actos o eventos que propicien la integración entre los Jóvenes Profesionales y la Mesa Directiva.
- Receptar las inquietudes y propuestas de los jóvenes profesionales y transmitir las a la Mesa Directiva del Colegio, con el objeto de analizar las alternativas de tratamiento y solución de las mismas.
- Establecer sistemas de información y difusión de temas referentes a la profesión.
- Fortalecer el vínculo con los estudiantes avanzados de las carreras de Psicología de las distintas instituciones educativas, públicas o privadas de la región.
- incentivar el acompañamiento y la colaboración entre el joven psicólogo/a y aquellos matriculados de mayor experiencia.



- colaborar con la Mesa Directiva en la elaboración de estudios, informes, proyectos y demás trabajos referidos a la psicología, como así también, en la organización de eventos recreativos, deportivos y culturales, entre otras actividades afines.
- Realizar toda labor que la Mesa Directiva estime oportuno delegar a la Comisión.
- Llevar a cabo cualquier otra actividad tendiente al logro de su cometido.

TITULO II: INTEGRACION, CONSTITUCION, Y COORDINACIÓN DE LA COMISION DE JOVENES

ARTÍCULO 5.- Integración. Podrán integrar la Comisión de Jóvenes Profesionales del Colegio de Psicólogos de Misiones los matriculados interesados que reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

- contar con la matrícula activa.
- Contar con menos de siete (7) años calendario de antigüedad en la matrícula. A los fines del cómputo de la antigüedad, se tomará la primera matrícula adquirida cualquiera haya sido el Colegio en que se hubiera matriculado.
- Estar ejerciendo en el ámbito de la provincia de Misiones.
- No registrar deudas de la cuota social, debiendo contar con el Certificado de Libre Deuda de la Tesorería del Colegio.

ARTÍCULO 6.- Autoridades. La Comisión de Jóvenes Profesionales tendrá como autoridades: Una (1) Coordinación General, Dos (2) Coordinaciones específicas, Un (1) Secretario y los vocales cuando y en la cantidad que se



estimen necesarios, todos ellos designados por la Mesa Directiva, previa evaluación de requisitos y condiciones comprendidos en el artículo 5.

ARTÍCULO 7.- Duración en el cargo. Los coordinadores, el Secretario y vocales durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período, independientemente de la Mesa Directiva, aunque sujetos a la conformación de las nuevas autoridades del Colegio. Los cargos dentro de la Comisión serán ejercidos ad honorem, sin retribución alguna.

ARTÍCULO 8.- Ausencia, incapacidad temporaria. En caso de ausencia o incapacidad temporaria comunicada por escrito de alguno de los Coordinadores, lo reemplazará en forma provisoria el secretario o algún integrante de la comisión designado de manera previa por los Coordinadores o la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 9.- Vacancia. En caso de vacancia del cargo de Coordinador General, se designará su reemplazo por algún integrante de la Comisión de acuerdo a lo previsto en el artículo 8, permaneciendo en el cargo hasta la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Renuncia. Cualquier miembro podrá presentar por escrito su renuncia al cargo que ocupe ante la Comisión o la Mesa Directiva, debiendo culminar con las tareas asumidas hasta ese momento.

TITULO III: FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA COMISIÓN DE JÓVENES.

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Coordinación General. Son sus funciones:

- Concurrir a todas las reuniones que lo convocase la Mesa Directiva.
- Presidir las reuniones de la comisión de jóvenes dentro de un clima de



respeto y cordialidad.

- Impulsar la producción de conocimientos científico-técnicos en el seno de la Comisión, acorde a los objetivos propuestos en el marco del presente Reglamento.
- Mantener informada permanentemente a la Mesa Directiva sobre los proyectos, avances y obstáculos en la tarea desarrollada por la Comisión, a fin de dar a conocer las actividades y de resolver las dificultades que pudieran plantearse.
- Proponer ante la Mesa Directiva la realización de actos, eventos o actividades técnico-científico, cultural, deportivo y/o social acordes a los objetivos propuestos en el marco del presente Reglamento.
- Informar y solicitar a la Mesa Directiva gastos y viáticos necesarios para el cumplimiento de tareas propuestas, debiendo acreditar los gastos en concepto de viáticos.
- Elaborar un informe de gestión anual para ser presentado ante la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 12.- Funciones de las Coordinaciones Específicas. Son sus funciones:

- Concurrir a todas las reuniones que convocase la Comisión de Jóvenes.
- Colaborar durante el desenvolvimiento de las reuniones dentro de un clima de respeto y cordialidad.
- Proponer la realización de actos, eventos o actividades técnico-científico, cultural, deportivo y/o social acordes a los objetivos propuestos en el marco del presente Reglamento.
- Acompañar las actividades técnico-científico, cultural, deportivo y/o social que organizaran los colegiados.



- Mantener informada permanentemente a la Coordinación General sobre los actos, eventos o actividades, sus avances y obstáculos en la tarea desarrollada.
- Elaborar en conjunto con el Coordinador General el informe de gestión anual.

ARTÍCULO 13.- Funciones del Secretario/a. Son sus funciones:

- Redactar la orden del día y realizar la convocatoria de las reuniones a los miembros integrantes de la Comisión;
- Convocar mediante nota a las reuniones abiertas de la Comisión a todos los noveles matriculados, para lo cual hará uso de los canales de comunicación institucionales con una anticipación mínima de quince (15) días.
- Redactar y suscribir junto a un Coordinador las actas de las reuniones en el Libro de actas, consignando los miembros presentes en cada reunión y los el orden de temas tratados, debiendo cerrar y suscribir el acta respectiva luego hacer firmar a los presentes.
- Documentar gastos-viáticos y confeccionar informes de los mismos.
- Reemplazar al Coordinador General en su ausencia, en cuyo caso se asignará la Secretaría ad hoc a alguno de los miembros presentes.
- En caso de ausencia a una reunión de comisión de jóvenes, la función de Secretario ad –hoc será asignada a alguno de los miembros presentes.

TÍTULO IV: REUNIONES

ARTICULO 14.- Convocatoria. La Comisión se reunirá cuando:

- por pedido de la Mesa Directiva comunicado formalmente.



- por decisión de la propia Comisión de Jóvenes.

ARTICULO 15.- Reuniones. Las reuniones de Comisión podrán ser abiertas o cerradas. Las reuniones cerradas son aquellas en las que participan exclusivamente los miembros de la Comisión y las abiertas son aquellas que invitan a la participación de los jóvenes matriculados.

Las reuniones también podrán ser llevadas a cabo de manera virtual a través de la plataforma o medio de comunicación digital que se estime conveniente a tales efectos.

Asimismo, cualquiera sea el carácter de la reunión podrán asistir los miembros de la Mesa Directiva.

ARTICULO 16.- Plazo. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes en la sede del Colegio de Psicólogos u otro espacio de trabajo según su organización, previa información a la Mesa Directiva.

Las reuniones abiertas deberán ser comunicadas por el Secretario con 15 días de antelación, dando publicidad de la fecha y hora de la reunión.

ARTICULO 17.- Orden del día. El Secretario es el encargado de organizar los temas del orden del día a tratar en las reuniones, debiendo consignar en todos los casos como punto la fecha, hora y lugar de la siguiente reunión.

TITULO V.- Recursos económicos.

ARTICULO 18.- Recursos económicos. La Comisión no cuenta con recursos económicos o fondos propios. En el supuesto de que alguna de sus actividades requiera de recursos económicos dinerarios o materiales deberá efectuar la



solicitud por escrito a la Mesa Directiva, quien evaluará el pedido con la Tesorería y la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 19.- Destino de recursos. En el caso de que alguna de las actividades de la Comisión generara recursos económicos dinerarios o materiales a favor del Colegio los mismos integran parte de su patrimonio. La Comisión podrá solicitar que dichos recursos sean de preferente uso para la Comisión debiendo evaluar la naturaleza del pedido la Mesa Directiva, Tesorería y la Comisión Revisora de Cuentas.

El reconocimiento del uso preferente de los recursos generados no implica de ninguna manera la constitución de un patrimonio propio.

ARTICULO 20.- Gastos y viáticos. Los gastos y viáticos de los integrantes de la Comisión de Jóvenes Profesionales con el propósito de sufragar los costos relacionados al ejercicio de sus funciones, serán debidamente registrados y acreditados con la documentación pertinente, con previo aviso, autorización y contralor de la Mesa Directiva, la Tesorería y la Comisión Revisora de Cuentas.